



REPÚBLICA DE COLOMBIA -SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN ISIDRO
CREADO MEDIANTE DECRETO No. 000252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RES. 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE
DE 2006 DANE No. 25431300018



COMISIÓN DE SERVICIOS DE DOCENTE DE APOYO PEDAGÓGICO EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 39 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

AJUSTES AL PEI –POLÍTICAS DE INCLUSIÓN

DECRETO 1421 del 29 agosto de 2017

Políticas De Inclusión, Educación Inicial, Post primaria y Media.

El CENTRO RURAL SAN ISIDRO del Municipio de Gramalote brinda la atención educativa a los niños y niñas, jóvenes y adolescentes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, y en ese sentido formula una propuesta educativa, orienta los procesos que permiten favorecer el acceso y permanencia de las personas con discapacidad en el sistema educativo, de acuerdo con sus características, “un espacio inclusivo que visibiliza, reconoce y valora a cada uno de sus estudiantes, desde sus diferencias y particularidades, donde todos y todas participan, desde una visión común que orienta el quehacer educativo de una colectividad que dialoga permanentemente con las familias y, sobre todo, desde una comunidad que está siempre aprendiendo, a fin de aportar a la formación de ciudadanos integrales para un país socialmente menos segregado y fragmentado”, congruentemente con los ejes fundamentales de la Reforma Educacional, como la construcción de un sistema educativo inclusivo, sin selección y sin discriminación”.

Siendo coherente con lo planteado en el artículo 24 de la Convención de las Naciones Unidas (UNESCO) sobre los derechos para las personas con discapacidad, la ley 1618 de 2013 y la observación número 4, enfocada a la eliminación de las barreras existentes para su desarrollo, aprendizaje y participación; a facilitar los ajustes y apoyos que requieran para garantizar el derecho a una educación inclusiva. Una educación competitiva, pertinente, que contribuye a cerrar brechas de inequidad y en la que participa toda la sociedad (Ministerio de Educación Nacional –MEN, 2010, p.17).

Impartiendo en nuestra Institución los Principios Generales del Decreto 366 de febrero 9 del 2009 en su artículo 2. afirma en el marco de los derechos fundamentales, la población que presenta barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y la que posee capacidad o con talento excepcional o que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica, tiene derecho a recibir una educación pertinente y sin ningún tipo de discriminación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA -SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN ISIDRO
CREADO MEDIANTE DECRETO No. 000252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RES. 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE
DE 2006 DANE No. 25431300018



En esta perspectiva, se proporcionan las condiciones que facilitan la puesta en práctica de la inclusión a cada individuo que lo requiera para que sus derechos a la educación y a la participación social se desarrollen plenamente, impartiendo un currículo más flexible, amplio y optimista, utilizando una variedad de estrategias metodológicas y procesos de evaluación, donde todos pueden participar y progresar en la medida de sus posibilidades.

Tiene como política institucional la identificación y supresión de barreras donde se hace inclusión en la presencia y la participación del logro de todos los estudiantes desde la educación inicial, y post primaria, son atendidos de forma segura y precisa, por el personal calificado, Directora, Docentes, Docente de Apoyo, que apunta a un acompañamiento continuo con calidad de sus experiencias dentro del proceso de enseñanza aprendizaje, responde a la diversidad de los estudiantes; así mismo, la Institución promueve el respeto por la diferencia en cuanto raza (población Indígena), color (comunidades negras - afros), migrante, emigrante, diversidad de género, se le brinda el apoyo por parte de la Comunidad Educativa, se le dispone un amplio abanico de estrategias para reforzar los procesos de aprendizaje, se tiene en cuenta la edad de los estudiantes, sus habilidades, destrezas, intereses, personalidad, estilos y ritmo de aprendizaje diferentes, y sus conocimientos previos; participan de las diferentes actividades realizadas, como izadas de bandera, actos culturales y deportivas, reconociendo además, la diversidad relacionada con dificultades físicas, psíquicas o sensoriales.

EL CENTRO RURAL EDUCATIVO SAN ISIDRO se ha dado a la tarea de impulsar la equidad y la calidad educativa. Con base es este compromiso, el C.E.R. SAN ISIDRO ofrece apoyo a los estudiantes con discapacidad, el acceso y permanencia en la educación formal, así como la adquisición y consolidación de los conocimientos, las capacidades y los valores que son necesarios para la vida e incorporarse con responsabilidad a la vida adulta y al trabajo productivo. La meta es educar para la vida y consolidar una Institución Inclusiva donde todos los estudiantes reciban la atención con calidad y equidad.

Ese entiende que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades. La inclusión es necesaria, si queremos: Un mundo más equitativo y más respetuoso frente a las diferencias, donde se ha de beneficiar a todas las personas independientemente de sus características, sin etiquetar ni excluir.

El factor clave es el énfasis en el seguimiento y soporte al progreso de todos los estudiantes que presenten una diversidad.

El estudiante es Caracterizado, Valorado Pedagógicamente, se identifican las barreras que presenta en el aprendizaje para realizar los ajustes pertinentes de cada uno de los estudiantes mediante el documento institucional Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), constituido como herramienta de planeación y evaluación del estudiante, idónea para garantizar la



REPÚBLICA DE COLOMBIA -SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN ISIDRO
CREADO MEDIANTE DECRETO No. 000252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RES. 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE
DE 2006 DANE No. 25431300018



pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, siendo un complemento a las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los Aprendizajes (DUA).

Los padres de familia brindan la información pertinente para el diligenciamiento del documento en cuanto a la discapacidad del estudiante, ofreciendo una valoración o diagnóstico del ente de salud, esta información hará parte fundamental para establecer los ajustes razonables en el Plan Individual que llevarán los docentes en las diferentes áreas del conocimiento para el proceso de aprendizaje de su representado.

Este PIAR se realizará durante el primer trimestre del año escolar, y se realizan seguimientos periódicos en cada periodo escolar, en los que se evalúan si los ajustes razonables fueron pertinentes o deben cambiar proporcionándole al estudiante estrategias en la metodología para que logre superar las barreras planteadas en el PIAR, de manera individual y progresiva.

Los requerimientos de los PIAR son incluidos anualmente en los planes de mejoramiento institucional (PMI).

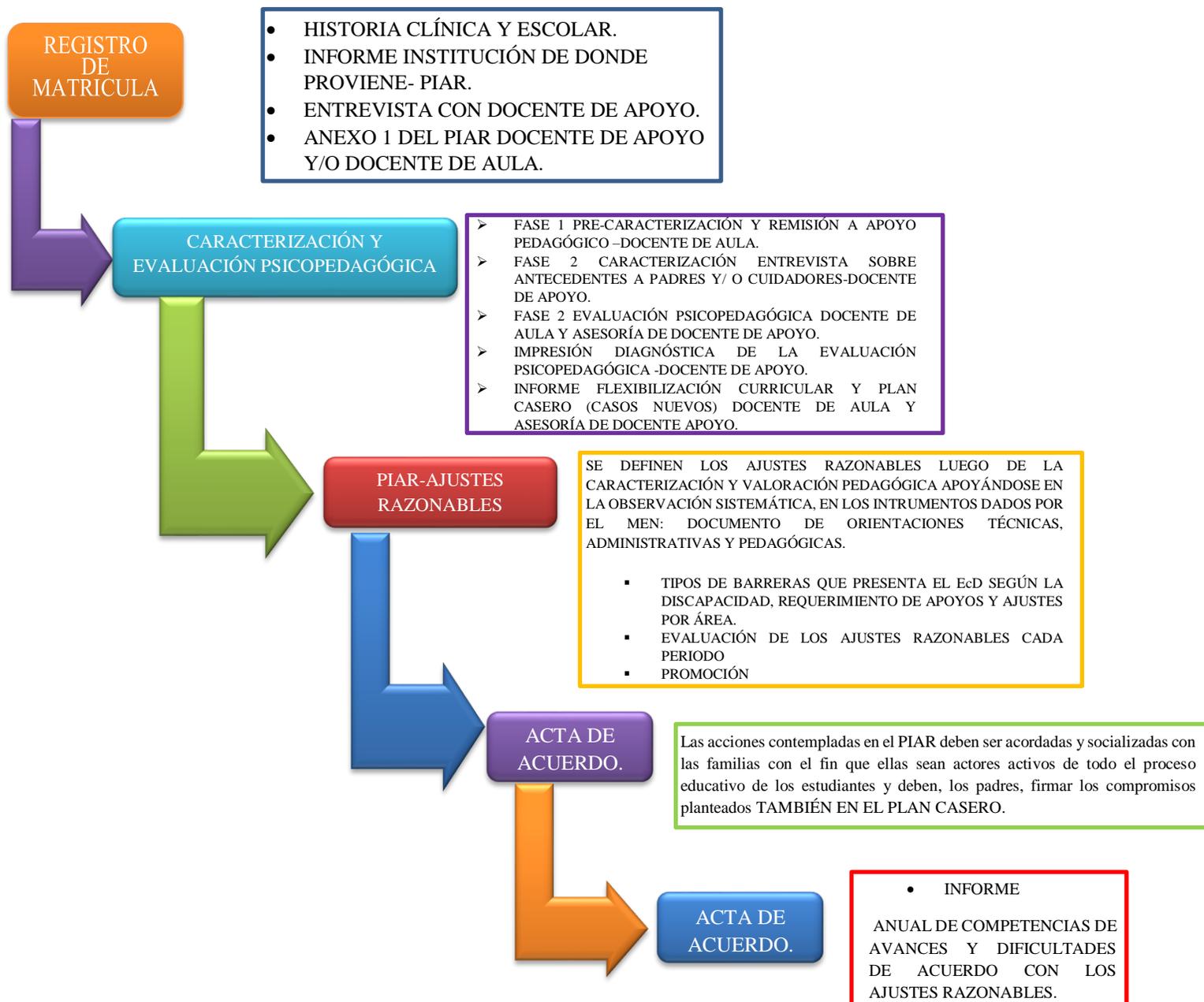
Una vez caracterizado el estudiante, cada docente presenta desde su área el Ajuste Razonable, para de esta manera ir llenando el instrumento de planeación y realizar los acuerdos, seguimientos y acompañamiento necesarios para llevar a cabo el proceso de inclusión, el cual va de la mano de diferentes actores, como son, la familia, la Institución educativa, docente de apoyo. Cada ente del proceso debe cumplir con unas especificidades para que este plan se cumpla a cabalidad.

La Familia se compromete a cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante y en particular a:

- Compromisos específicos para implementar en el aula que requieran ampliación o detalle adicional al incluido en el PIAR.
- La inclusión solo es posible cuando se unen los esfuerzos del colegio, el estudiante y la familia. De ahí la importancia de formalizar con las firmas de las Acta de Acuerdo.



CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN ISIDRO RUTA DE ATENCIÓN EDUCATIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES





-El Establecimiento Educativo ha realizado la valoración pedagógica y definido los ajustes razonables que facilitarán al estudiante su proceso educativo.

El CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN ISIDRO reconoce en cada persona un ser diferente, con diversas posibilidades para aprender y convivir en un entorno comunitario. En este contexto, la Política de Inclusión institucional compromete a la comunidad educativa a desarrollar las acciones necesarias y pertinentes para acompañar el proceso formativo de todos los estudiantes matriculados en la Institución, haciendo énfasis en aquellos grupos de estudiantes que presentan algún tipo de discapacidad por encontrarse en riesgo de marginación o exclusión; presentar características fisiológicas, neurológicas, nutricionales o familiares que ocasionen bajo rendimiento académico y problemas sociales o aquellos quienes presenten talentos excepcionales en procesos académicos o deportivos, de forma que se garantice su identificación y monitorización para garantizar su permanencia, participación y adecuado desempeño en el sistema educativo.

2. objetivos:

▪ General

Garantizar la educación y permanencia de todos los estudiantes del CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN ISIDRO a través de una educación inclusiva de calidad mediante la identificación, análisis y atención de los estudiantes regulares y aquellos con algún tipo de discapacidad.

▪ Específicos

- ✚ Garantizar los derechos a todos los estudiantes del Centro Educativo Rural SAN ISIDRO, especialmente a quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad.
- ✚ Velar por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes con Discapacidad.
- ✚ Garantizar la existencia de un equipo interdisciplinario de Bienestar Escolar para ofrecer los servicios de orientación escolar y apoyo pedagógico.
- ✚ Garantizar los recursos y medios necesarios para la educación de los estudiantes con Discapacidad.
- ✚ Identificar los estudiantes con discapacidad matriculados en la Institución.
- ✚ Reportar en el SIMAT los estudiantes con Discapacidad.
- ✚ Diseñar y ejecutar PIAR para cada estudiante con Discapacidad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA -SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN ISIDRO
CREADO MEDIANTE DECRETO No. 000252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RES. 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE
DE 2006 DANE No. 25431300018



- ✚ Flexibilizar el currículo para responder a las características particulares de nuestros estudiantes.
- ✚ Incorporar nuevas prácticas pedagógicas en la comunidad académica, que permita a sus alumnos alcanzar el éxito escolar de acuerdo con las características de cada uno.
- ✚ Involucrar a los padres de familia en el proceso educativo de sus hijos.

Alcance: La presente política de inclusión está diseñada para la atención de todos los estudiantes del Centro Educativo Rural SAN ISIDRO en todas sus sedes y niveles de educación desde preescolar, básica primaria, y básica **secundaria**. Incluye la participación de todos los procesos del sistema de gestión de calidad e involucra a todos los procedimientos y personal adscrito a la institución.

Fundamento legal:

- ✚ **Artículo 13** de la Constitución Política. Goce de los mismos derechos sin discriminación por ningún motivo.
- ✚ **Artículo 67** de la Constitución Política la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social
- ✚ **Artículo 44** de la Constitución Política. Define los derechos fundamentales de los niños, y su prevalencia.
- ✚ **Artículo 47** de la Constitución Política. Prescribe Atención del Estado a personas disminuidas.
- ✚ **Artículo 68** de la Constitución Política. Señala que «La educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado».
- ✚ **Ley 115 de 1994** en su artículo 46 dispuso que «La educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo.
- ✚ **Decreto 1098 de 2006** artículo 36. Establece que todo niño, niña o adolescente que presente algún tipo de discapacidad, tendrá derecho a la educación gratuita.



REPÚBLICA DE COLOMBIA -SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN ISIDRO
CREADO MEDIANTE DECRETO No. 000252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RES. 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE
DE 2006 DANE No. 25431300018



- ✚ **Ley 1618 de 2013**, establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- ✚ **Decreto 1421 de 2017** reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE INCLUSIÓN

- ❖ Se creará un comité institucional de inclusión y diversidad, el cual tendrá las funciones de articular los planes institucionales que incluyan los alumnos con algún tipo de Discapacidad.
- ❖ Dentro de las funciones que tendrá, están:
- ❖ Liderar las acciones de sensibilización de la comunidad educativa frente a los diferentes tipos de discapacidades.
- ❖ Realizar reuniones trimestrales para identificar los avances y dificultades que tiene la población con Discapacidad que está reportada en el SIMAT.
- ❖ Evaluar los apoyos o planes individuales de ajustes razonable (PIAR) elaborados por los docentes de aula o de asignatura, orientados por el docente de apoyo, al finalizar cada periodo.
- ❖ En cada uno de los encuentros del comité se llevará un acta de compromisos y acuerdos por cada uno de los integrantes del comité.

ATENCIÓN DEL COMITÉ DE INCLUSIÓN

- ✓ Una vez el directivo docente recibe la información del menor con posibles necesidades especiales, reporta el caso al comité de inclusión escolar, el cual determina las medidas a tomar de acuerdo con el estudio del caso:
- ✓ Activación de R.A.I (Ruta de Atención integral) para los casos en los cuales se presume una vulneración de derechos o riesgo para la integridad física y emocional del menor. Todo esto conforme a la ley 1620 y el código de infancia y adolescencia.
- ✓ Atención de la docente de apoyo: Persona que remite al estudiante con discapacidad y vela porque se lleve a cabo el programa de inclusión en la institución, puede referir atención médica especial o remitir el caso a las entidades prestadoras de salud.



REPÚBLICA DE COLOMBIA -SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN ISIDRO
CREADO MEDIANTE DECRETO No. 000252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RES. 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE
DE 2006 DANE No. 25431300018



- ✓ Para las remisiones a estudiantes se cita a los padres de familia o acudientes del menor con el fin de dar cumplimiento al principio de corresponsabilidad firmado en la matrícula académica y se les solicita que garanticen la atención médica para la cual se remiten y se traiga constancia de la misma con el diagnóstico del especialista tratante.

ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Una vez la institución cuenta con el diagnóstico del especialista, se reúne nuevamente el comité de inclusión para determinar las acciones que garanticen los derechos y el bienestar de los estudiantes en la institución, entre ellas:

- Reporte en el Sistema Integrado de Matricula (SIMAT)
- Flexibilización curricular
- Flexibilización evaluativa
- Planes individuales de acuerdo con los ajustes razonables (PIAR)
- Diseño Universal del Aprendizaje (DUA)
- Programas de tiempo libre y/o liderazgo
- Atención con entidades gubernamentales o no gubernamentales

Una vez definidos los procesos de atención a los estudiantes reportados, el comité de inclusión debe realizar el seguimiento a los compromisos, actividades y fechas establecidos en cada caso con el fin de garantizar la inclusividad y los derechos de nuestros estudiantes, cada vez que se requiera.

Relación de estudiantes focalizados:

NOMBRE Y APELLIDO DEL ESTUDIANTE	GRADO	DISCAPACIDAD REPORTADA EN EL SIMAT
MAILYN YESENIA GUTIÉRREZ GÓMEZ	PRIMERO	DISCAPACIDAD INTELECTUAL
LUIS ANDREY SANDOVAL	PRIMERO	DISCAPACIDAD FÍSICA
YEIMI TATIANA LLANES VILLAMIZAR	SEGUNDO	DISCAPACIDAD INTELECTUAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA -SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN ISIDRO
CREADO MEDIANTE DECRETO No. 000252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RES. 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE
DE 2006 DANE No. 25431300018



EXISTEN TAMBIÉN ESTUDIANTES SIN DIAGNÓSTICO A QUIENES SE LES ESTÁ TRABAJANDO SIGUIENDO LA RUTA DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA BAJO SOSPECHA Y CON REMISIÓN ENVIADA A LOS PADRES DE FAMILIA PARA TENER CERTIFICACIÓN POR EL ENTE DE SALUD

APELLIDO Y NOMBRE DEL ESTUDIANTE	GRADO
CALDERON SÁNCHEZ, GLORIA BELÉN	PRIMERO
SÁNCHEZ MEZA, MIGUEL ÁNGEL	PRIMERO
GUTIÉRREZ LEÓN, JHONY ALEJANDRO	SEGUNDO
BOTELLO SÁNCHEZ, JHON MARIO	TERCERO
CALDERÓN SÁNCHEZ, MARÍA GUADALUPE	TERCERO
GUTIÉRREZ RAMÍREZ, EDINSON ALBEIRO	TERCERO
MENDOZA IBARRA, LUIS FABIÁN	TERCERO
SÁNCHEZ IBARRA, CRUZ DAMIÁN	TERCERO
CALDERÓN SÁNCHEZ, JESÚS DAVID	CUARTO
SÁNCHEZ IBARRA, WULMER HJANCARLO	CUARTO
SÁNCHEZ NIÑO, SILVIA JULIANA	CUARTO